

# El comienzo de los juicios por la Verdad celebrados en la Argentina

En un enfoque de justicia transicional  
como herramienta de construcción de  
la verdad y el derecho a la verdad y la  
justicia de las víctimas, sus familiares  
y la sociedad

Diana Marcela Saldivia

**SUMARIO:** I.- Introducción; II.- Breve resumen del terrorismo de Estado en la República Argentina; III.- Los desaparecidos en la República Argentina y los crímenes cometidos por las Fuerzas Armadas; IV.- El retorno a la democracia y la impunidad de los genocidas; V.- Los Juicios por la Verdad; VI.- Conclusión; VII.- Bibliografía

**RESUMEN:** El presente trabajo se enfoca en conocer el inicio de los Juicios por la Verdad llevados a cabo en la República Argentina, celebrados en diversas ciudades del país, a fines de indagar las consecuencias de los mismos y su efectividad en torno a la construcción de la verdad y derecho a la memoria, la verdad y la justicia. Teniendo en cuenta que estos se celebraron a instancias de organizaciones de víctimas del terrorismo de Estado y sus familiares, en un contexto donde se pretendía que los crímenes de las Fuerzas Armadas quedaran impunes, todo ello propiciado por el propio Estado por leyes como la de Obediencia Debida y Punto Final y por ciertos sectores de la sociedad que pretendían la clausura de procesos

penales contra los responsables de los crímenes de lesa humanidad durante el último gobierno de facto<sup>1</sup>.

**PALABRAS CLAVE:** Juicios por la Verdad – Terrorismo de Estado – Justicia transicional

## **I.- Introducción**

Los Juicios por la Verdad se llevaron a cabo en varias ciudades de la República Argentina a partir del año 1998 –el primero tuvo lugar en la ciudad de Mar del Plata- fruto de la lucha de diversos sectores y organismos de Derechos Humanos, que no tuvieron como objetivo sancionar con una pena a los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico militar que tuvo lugar en nuestro país entre el año 1976 y 1983, sino que los mismos tenían el fin de obtener conocimientos relevantes y verdad en torno a lo sucedido durante el gobierno de facto encabezado por las fuerzas armadas. Es importante remarcar que los mismos tuvieron lugar a fines de la década del 90, momento en el cual se encontraban vigentes las leyes de Punto Final y Obediencia debida, que impedían juzgar a los miembros de las Fuerzas Armadas. El presente ensayo tiene como objetivo principal conocer el desarrollo de estos procesos como herramienta de construcción de la verdad, ya que los mismos permitieron a las víctimas del terrorismo de Estado, sus familias y a la sociedad, sentar las bases para identificar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad, conocer sus formas de operar y señalar a sus cómplices. Estos procesos no solo permitieron construir el escenario para que posteriormente, desde el año 2003 se pudiera conminar con penas a los genocidas, sino que también permitieron a las víctimas y a los testigos dar a conocer sus historias y denunciar a sus represores, cuestión para nada menor si se tiene en cuenta la sanción de las leyes antes mencionadas, ya que las mismas fueron una clara maniobra para intentar garantizar a los genocidas la impunidad de sus delitos. El presente trabajo intentará advertir los efectos en torno a la construcción de la verdad que tuvieron los Juicios por la Verdad en nuestro país.

## **II.- Breve resumen del terrorismo de Estado en la República Argentina**

---

<sup>1</sup> Trabajo Final presentado en el Seminario de Posgrado Justicia Penal y Derechos Humanos dirigido por Patricia Coppola y coordinado por: Lucas Crisafulli. Dictado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba e INECIP - Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. 2021.

A fin de contextualizar el presente trabajo, es menester repasar de manera breve los hechos históricos a fines de comprender el arduo trabajo que implicó para las organizaciones de Derechos Humanos como para los sobrevivientes y familiares de víctimas del terrorismo de Estado dar inicio a los Juicios por la Verdad. El 24 de Marzo del año 1976 las Fuerzas Armadas, encabezadas por Jorge Rafael Videla, Emilio Massera y Orlando Agosti, derrocaron el gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. Este golpe de Estado fue denominado en las propias palabras de los dictadores como “Proceso de Reorganización Nacional”.

A las claras, este “Proceso de Reorganización Nacional” tenía como objetivo central imponer un modelo económico de corte liberal. En palabras de Piñero (2011): El objetivo fue transformar radicalmente la estructura económica y social de la Argentina, modificar sus relaciones sociales a fin de terminar con las causas que provocaban las crisis y desorden y restablecer relaciones de dominación permanentes e irreversibles.

Tal es así que instalaron un discurso en los medios que, al día de hoy, sigue siendo difícil de modificar: plantearon que el origen de la inestabilidad social y política era consecuencia de la industrialización que se desarrollaba en nuestro país, buscando eliminar la intervención y regulación del Estado en la actividad económica. Este golpe de estado de 1976 estuvo fuertemente apoyado por sectores políticos de derecha y dirigentes de bloques económicos acaudalados, entre los que podemos nombrar: Asamblea Permanente de Entidades Gremiales Empresarias (APEGE), conformada por el Consejo Empresario Argentino (CEA), la Sociedad Rural Argentina, la Cámara Argentina de Comercio, la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA) y la mayoría de las cámaras patronales sectoriales. Por otro lado, se vió respaldado por la iglesia católica, medios masivos de comunicación, integrantes del Poder Judicial, y hasta el gobierno de Estados Unidos, encabezado en ese momento por Ronald Reagan.

De allí se desprendía la necesidad de silenciar y correr de la escena política a los sectores políticos y sociales ligados al peronismo, como así también a los sectores ligados a la izquierda y a los populares, quienes resistían a las medidas anti obreras de las fuerzas. Todos ellos eran denominados por las fuerzas como “subversivos”, aquel que se resistiera o discrepara con las ideas y los objetivos que se habían planteado los dictadores, debía ser eliminado. Como más adelante se abordará, también los genocidas y buena parte del orden político dominante, intentaron instalar, en la dictadura y en la posdictadura, la teoría de los dos

demonios, que intentó imponer como necesarios la represión y el terrorismo de estado, justificando como excesos los atroces crímenes cometidos por las fuerzas armadas en pos de una “lucha antisubversiva”, Franco (2014).

En este punto, a fin de consolidar sus objetivos, la Junta Militar impuso el estado de sitio, anuló todas las garantías constitucionales, removi6 los poderes ejecutivos y legislativos, tanto nacionales como de la 6rbita provincial, dispuso la remoci6n de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia y de los Tribunales Superiores de las provincias, y del procurador general de la naci6n, y censur6 la prensa. Sin pretender ser exhaustiva, la lista precedente es apenas una mera enunciaci6n de las medidas tomadas por los genocidas.

Las fuerzas armadas se encargaron de desaparecer, reprimir y torturar durante los a6os de 1976 a 1983 a todo aquel que fuera considerado como un enemigo – como as6 tambi6n a sus allegados, familiares y compa6eros-. Como si fuera poco, tejieron un oscuro tramado de apropiaci6n de hijos de detenidos – desaparecidos. Para todo ello utilizaron el aparato represivo del Estado y sus tres poderes, al margen del apoyo brindado por empresarios, de ciertos sectores sociales y del eclesi6stico. La dictadura militar argentina dej6 un saldo de 30.000 desaparecidos y miles de v6ctimas y familiares buscando a sus padres, hijos y nietos.

### **III.- Los desaparecidos en la Rep6blica Argentina y los cr6menes cometidos por las Fuerzas Armadas**

La 6ltima dictadura c6vico militar en la Argentina estuvo marcada por la desaparici6n sistem6tica de personas en manos del Estado. Los genocidas dispusieron de las fuerzas de seguridad a fin de tejer un tramado que les permiti6 secuestrar, detener, abusar, torturar y posteriormente desaparecer personas. En esta tarea fue fundamental el apoyo de empresas, grupos econ6micos, la iglesia cat6lica y el poder judicial.

Como se mencion6 de manera breve anteriormente, las Fuerzas Armadas consideraban “subversiva” a cualquier persona que enfrentara las medidas, el discurso o las ideas impuestas por los genocidas. En el cat6logo de los denominados subversivos entraban militantes del peronismo y ramas afines, militantes de izquierda, estudiantes secundarios y universitarios, profesionales, periodistas, profesores, activistas barriales, representantes sindicales y un sinf6n de actores que de alguna manera se opon6an al orden establecido por las fuerzas armadas. Avalado por gran parte de la sociedad, ya sea por acci6n u omisi6n, el

gobierno de facto buscó, con la desaparición forzada de personas, silenciar a los sectores políticos y sociales que resistían o se organizaban contra el mismo.

La Junta Militar tenía a su disposición los amplios recursos del Estado y con ellos formó un dispositivo capaz de señalar a personas o grupos de personas como subversivas, secuestrarlas, torturarlas y luego asesinarlas, haciéndolas desaparecer sin dejar ningún registro de ello. Los centros clandestinos de detención, que hoy funcionan como centros de memoria, dan cuenta de lo acontecido durante el último gobierno de facto.

Sobre los desaparecidos, Jorge Rafael Videla, el 14 de diciembre de 1979 en una conferencia de prensa afirmó: “es una incógnita el desaparecido, es un desaparecido, no tiene entidad, no está, ni muerto ni vivo, está desaparecido... Frente a eso, frente a lo cual no podemos hacer nada”.

La desaparición forzada de personas vino acompañada de un catálogo de delitos que fueron perpetrados por las Fuerzas Armadas. Los secuestros en los domicilios personales de las víctimas eran seguidos por un saqueo de los mismos. El plan sistemático de desaparición forzada además incluyó el parto en cautiverio de mujeres embarazadas y la posterior sustracción de la identidad de sus bebés, los cuales fueron apropiados por los propios genocidas (o dados en adopción dentro de su círculo) y registrados como hijos propios. Como es sabido, madres y abuelas aún siguen buscando a sus hijos y nietos.

Las dificultades que genera la falta de registros de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado, da cuenta del desafío que significa para las víctimas y sus familiares recopilar información para formular las denuncias correspondientes. Así lo señala Lozano, 2019:

El carácter clandestino de la represión, el ocultamiento y destrucción de pruebas, el destino incierto de las/os detenidas/os-desaparecidas/os, sumado a la implantación y difusión del terror y la amenaza que significaba el poder militar, generó dificultades –y aún hoy lo hace– para que se pudiera conocer la total dimensión del daño sufrido.

#### **IV.- El retorno a la democracia y la impunidad de los genocidas**

Excede el objeto del presente trabajo ahondar en las causas que llevaron al gobierno de facto al declive, pero sin pretender ser exhaustivo puede decirse que ello se dio gracias a la mezcla de factores entre el fracaso en la guerra de Malvinas, la alta inflación y endeudamiento externo, sumado a la fuerte militancia de

organismos de Derechos Humanos que exigían el esclarecimiento en las desapariciones forzadas y que comenzaron a hacerse eco en otros países.

El 10 de diciembre del año 1983 Ricardo Alfonsín asume la presidencia de la república Argentina. El 15 de diciembre firmó los decretos 157/83 y 158/83, en los que se ordenaba el enjuiciamiento a los miembros de las juntas militares, y a los dirigentes de las organizaciones armadas ERP y Montoneros y envió al Congreso un proyecto de ley que declarara nula la ley N° 22.924, de autoamnistía, que había sido dictada por los genocidas. Gracias a estas medidas pudo desarrollarse el Juicio a las Juntas Militares, del 22 de abril al 9 de diciembre de 1985, donde fueron juzgados Jorge Rafael Videla, Orlando Ramón Agosti, Emilio Eduardo Massera, Roberto Eduardo Viola, Omar Graffigna, Armando Lambruschini, Leopoldo Fortunato Galtieri, Basilio Lami Dozo y Jorge Anaya. Como resultado del mismo, se condenó a Videla y Massera a reclusión perpetua; a Agosti a cuatro años y seis meses de prisión; a Viola a 17 años de prisión; y a Lambruschini a la pena de ocho años de prisión. Por otro lado, Graffigna, Galtieri, Anaya y Lami Dozo fueron absueltos.

El juicio a las Juntas Militares no abrió paso a la Memoria, la Verdad y la Justicia. Amplios sectores de las fuerzas armadas replicaron con alzamientos militares, y a instancias del entonces presidente Ricardo Alfonsín, se dictaron las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, clausurando así, por un tiempo, la posibilidad de continuar con los procesos penales en pos de penar a los genocidas.

La Ley de Punto Final, promulgada el 24 de diciembre de 1986 estableció la paralización de los procesos judiciales contra los imputados de ser autores penalmente responsables de haber cometido el delito de desaparición forzada de personas durante el gobierno dictatorial, disponiendo un plazo de extinción de la acción penal. Su artículo 1° rezaba: “Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos del artículo 10 de la Ley N° 23.049, que no estuviere prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.”

Por su parte, la Ley de Obediencia Debida dictada el 4 de junio de 1987, estableció que los delitos cometidos por los miembros de las Fuerzas Armadas no eran punibles, en virtud de haber actuado bajo "obediencia debida", concepto militar según el cual los subordinados se limitan a obedecer las órdenes emanadas

de sus superiores, de manera que militares de cargo menor al grado de coronel se veían eximidos de responsabilidad.

Como corolario de ello, con Carlos Saúl Menem en la presidencia, entre los años 1989 a 1990 fueron firmados varios decretos que, entre otras cosas, indultaban a los jefes militares que se encontraban procesados por delitos de lesa humanidad y no se encontraban comprendidos en los “beneficios” de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida. El propio Menem resaltó que los mismos eran parte de una “reconciliación”, en la búsqueda de la pacificación nacional. (Lozano, 2019)

## **V.- Los Juicios por la Verdad**

Es en el marco de impunidad garantizado por el propio Estado que beneficiaba a los genocidas, descrito de manera breve en el punto anterior, donde comienzan a desarrollarse los Juicios por la Verdad.

Como es sabido, madres, abuelas y familiares de desaparecidos en manos del Estado, comenzaron a organizarse exigiendo conocer el paradero de los desaparecidos, en conjunto con organizaciones en defensa de los Derechos Humanos, entre ellas podemos nombrar APDH y el Centro de Estudios Legales y Sociales, Familiares de Detenidos Desaparecidos, Abuelas de Plaza de Mayo, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos, y el Servicio de Paz y Justicia. Como hito, podemos señalar el 30 de abril de 1977, día en el que Madres de Plaza de Mayo, desafiando a la represión de las Fuerzas Armadas, inicia las rondas que se replicarían luego todos los jueves y que hasta el día de hoy se siguen celebrando.

Los genocidas disponían de un marco de impunidad a garantizado a instancias del Estado y también por algunos sectores de la sociedad, pero las organizaciones de Derechos Humanos encarnaban una fuerte lucha por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Como explica Romanin, (2013) desde fines de la década de 1980 la búsqueda por lograr justicia significó para los familiares de víctimas y sobreviviente del terrorismo de Estado de Argentina enfrentar un doble desafío jurídico y político.

Es entonces en el mes de abril del año 1998 donde, en la ciudad de La Plata, se inició el camino a los Juicios por la Verdad. E primero de ellos tuvo lugar luego de que la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y un grupo familiares de desaparecidos presentaran un recurso de amparo ante la Cámara Federal de La

Plata a fines de solicitar la averiguación de la verdad en relación con los crímenes cometidos el terrorismo de Estado. La Cámara dictó entonces la Resolución 18/98, donde declaró el derecho de los familiares de las víctimas de conocer las circunstancias de desaparición y en su caso, el destino final de sus restos, y por su parte individualizar a los responsables de dichos crímenes. Del mismo modo, estableció que las averiguaciones en torno a las desapariciones forzadas debían realizarse en el lugar natural donde se produjo la desaparición.

Todo el proceso judicial estuvo orientado a la búsqueda de la verdad, teniendo en cuenta la imposibilidad de condenar penalmente a los autores de los delitos de lesa humanidad. Allí radica su particularidad: pese a que la información allí obtenida pudiera usarse para juicios posteriores, los mismos se fundaron en el derecho de los familiares de las víctimas, y los sobrevivientes, conocer como las Fuerzas Armadas, utilizando el aparato estatal, desaparecieron miles de personas, sustrajeron la identidad de bebés y niños y cometieron torturas y todo tipo de abusos en la clandestinidad. Los mismos se fundaron en el derecho a saber y conocer qué pasó con cada una de las personas desaparecidas y a obtener toda la información referida a la metodología y la organización del terrorismo de Estado.

De esta manera, como un puntapié, este proceso implicó la apertura para el resto de los Juicios por la Verdad que se replicarían en distintas ciudades de la Argentina: Ciudad de Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Rosario, Resistencia, Mendoza, Mar del Plata, Salta y San Salvador de Jujuy.

Es entonces donde debemos evocar una definición del término justicia transicional, tomando las palabras de El Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009) que lo define “una rama de la justicia que enuncia un enfoque diferente al convencional, asumido por las sociedades para hacer frente al legado de violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos.” Este enfoque es justamente el perseguido en los Juicios por la Verdad.

Así lo explica Schapiro, 2002:

El dato novedoso de estos procesos consiste en que su objeto se agota en la averiguación de la cuestiones aludidas, o sea, en la fijación judicial de la verdad, sin que, en principio, pueda derivarse de ello, en el propio marco de estos juicios, la imposición de castigo alguno para los sujetos responsables de las acciones punibles o, en su caso, la absolución de quienes carezcan de responsabilidad.

En estos juicios, los testigos ocuparon un lugar central, pero no solo por la acción de testificar. Allí, sobrevivientes y familiares además de construir una verdad jurídica, también podían hacerse escuchar, luego de años de luchar contra la impunidad podían plasmar en estrados judiciales sus denuncias y usar el espacio para recopilar información. Explica Di Meglio (2019) El otorgamiento de voz a quienes fueran por tiempo silenciados significa ya la restitución de un derecho, con lo que se delinea una dimensión simbólica de la justicia.

## **VI.- Conclusión**

Debe remarcarse la importancia histórica de estos Juicios ya que los mismos fueron una fuente de información de suma relevancia para la radicación de juicios posteriores donde los miembros de las Fuerzas Armadas si fueron pasibles de obtener una sanción penal. Pero sin dejar de lado lo novedoso de su fundamento y su estructura.

Los mismos se sustanciaron sobre la base del derecho de los familiares de las víctimas de conocer las circunstancias de las desapariciones y la individualización de sus responsables. Lo cual resultaba de vital importancia para los mismos si tenemos en cuenta el manto de silencio que habían impuesto los genocidas durante el gobierno de facto, y luego ya en la pos dictadura gracias a las leyes de la impunidad.

Del mismo modo, estos Juicios permitieron a las organizaciones de Derechos Humanos exponer frente a la sociedad civil los horrores cometidos durante el terrorismo de Estado, también, en un contexto social y político poco propicio para ello.

Es dable señalar también que, a diferencia de lo que las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, como los indultos firmados por Carlos Saúl Menem proponían, los propulsores de los Juicios por la Verdad no perseguían un “perdón” a los responsables de los delitos de lesa humanidad, mucho menos una conciliación. Muy lejos de eso, aún estando muy claro que lejos estaba el castigo penal a los genocidas, los objetivos planteados por los propulsores de los Juicios por la Verdad eran el esclarecimiento de la verdad, lo cual significaba conocer el entramado creado por los genocidas para perpetrar los atroces crímenes y la individualización de cada uno de sus responsables. En ese momento, era a todo lo que se podía aspirar.

Es por ello que los Juicios por la Verdad, y el recorrido hasta llegar a ellos, resultan de suma relevancia histórica, ya que constituyeron un eslabón clave hasta llegar a las sentencias condenatorias de los responsables por los crímenes de lesa humanidad, que, al día de hoy, siguen siendo juzgados. Pero también, es necesario señalar lo valioso de la militancia que veló por los Juicios por la Verdad, sobre todo si tenemos en cuenta que, a la fecha en la que comenzaron a celebrarse, miembros del último gobierno de facto gozaban de mucho poder.

Los Juicios por la Verdad marcaron el camino hacia el juicio y castigo a los genocidas que se abriría luego en 2005 con la declaración de inconstitucionalidad, por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida.

## VII.- Bibliografía

- ANDRIOTTI ROMANIN, Enrique (2013). Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe , No. 94 (April 2013), pp. 5-23.
- DI MEGLIO, Estefanía (2019). Sobre el concepto de justicia en el relato de un testimonio. Juicio por la Verdad en Mar del Plata, Argentina. Sobre el concepto de justicia en el relato de un testimonio. Revista Austral de Ciencias Sociales, núm. 36, pp. 153-172.
- FRANCO, Marina (2014) La “teoría de los dos demonios”: un símbolo de la pos dictadura en la Argentina. Universidad Nacional de San Martín/IDAES/CONICET, Vol. 11, No. 2, 22-52.
- Lozano, Rocío. (2019). ¿Los dos demonios reconciliados? Los indultos menemistas y las luchas por el pasado reciente. Tesis de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- LUVERÁ, Silvana (2013). Leyes de Punto Final y Obediencia Debida Resistencia y lucha. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza. <https://cdsa.academica.org/000-010/866>
- PASCUAL, Mariana () La violación a los derechos humanos en la Argentina: dinámica evaluativa de dos décadas de representación en medios Mariana Pascual
- PIÑERO, María Teresa (2011) Maestría de Política Social en la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Disponible en:

[http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2011/10/mesa\\_1/pinero\\_mesa\\_1.pdf](http://conti.derhuman.jus.gov.ar/2011/10/mesa_1/pinero_mesa_1.pdf)

- SCHAPIRO, Hernan (2002) Surgimiento de los "juicios por la verdad" en la Argentina de los años noventa. En *El Vuelo de Icaro: Revista de Derechos Humanos, crítica política y análisis de la economía*, ISSN 1577-9823, N°. 2-3, 2002, págs. 359-402.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional (2009) ¿Qué es la justicia transicional? Disponible en <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Transitional-Justice-2009-Spanish.pdf>